



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO DE MONITORES/ EDUCADORES DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN EN EL OCIO Y EL TIEMPO LIBRE

PRIMERA_ Es objeto de la presente convocatoria la creación de una BOLSA DE TRABAJO para la provisión por concurso del mérito de MONITORES / EDUCADORES DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, contratados por el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias como *personal laboral temporal*, según la demanda de usuarios para dichas actividades. (La bolsa tendrá una validez máxima de 2 años desde la publicación de los resultados de puntuación de los participantes.)

Y en concreto de:

- Categoría 1:** “Diplomado o Grado Magisterio de Educación Primaria”
“Diplomado o Grado Magisterio de Educación Musical”
“Diplomado o Grado Magisterio de Lengua Inglesa”
- Categoría 2:** “Diplomado o Grado en Educación Social”
“Diplomado o Grado en Educación Física”
“Diplomado o Grado en Educación Especial”
“Diplomado o Grado en Audición y Lenguaje”
“Ciclo Formativo de Grado Superior en A.S.C
- Categoría 3:** “Ciclo Formativo de Grado Superior en Educación Infantil”
“Diplomado o Grado Magisterio de Educación Infantil”
- Categoría 4:** “Monitor de Ocio y Tiempo Libre” (Titulación completa fase teórica y práctica)
“Monitor Medio Ambiental” (Titulación completa fase teórica y práctica)
- Categoría 5:** “Auxiliar de Educación Infantil, Grado Medio de Educación Infantil/
Jardín de Infancia F.P.1”
“Cuidador Infantil” / Equivalentes

La convocatoria se encuentra disponible en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias y en el portal Web municipal (www.sanmartindevaldeiglesias.es)



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

SEGUNDA Participación en la convocatoria:

a) Para tomar parte en esta convocatoria los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

A los aspirantes extranjeros se les exigirá no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública, así como conocimiento del castellano. También deberán acreditar en el momento de presentar la instancia su nacionalidad.

Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

No haber sido separado del Servicio a la Administración Pública en virtud de expediente tramitado en forma, ni estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

No estar físicamente incapacitado para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta.

Estar en posesión de la Titulación requerida (Anexo I)

TERCERA_ Las instancias normalizadas, solicitando tomar parte en esta convocatoria, y en las que los /as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado anterior, se presentarán, en el Registro General Municipal, hasta el **17 de junio a las 14:30 horas (incluido).**

La citada instancia deberá ir acompañada de:

Fotocopia D.N.I debidamente compulsada.

Vida Laboral original o fotocopia compulsada de la misma.

Fotocopias compulsadas de documentación acreditativa de reunir los requisitos (Títulos académicos) así como la que acredite los méritos a valorar.

Anexo II debidamente cumplimentado, en bolígrafo y en letra mayúscula.

CUARTA Admisión de aspirantes:

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía delegada correspondiente o Alcaldía declarará la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que se pondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal web municipal. Se establece un plazo de tres días hábiles para subsanar, en su caso, los motivos de exclusión; en caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva.



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

QUINTA_ Se constituirá un único tribunal de selección, para todas las plazas de Monitor / Educador. Dicho Tribunal se constituirá por tres miembros designados por la Concejalía delegada correspondiente o Alcaldía entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo, sin que pueda nombrarse a personal de elección o de designación política, funcionarios interinos o personal eventual.

Presidente: Un/a funcionario/a designado por la Alcaldía o Concejalía delegada correspondiente

. Secretario: El que lo sea del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Vocales: Un técnico designado por la Alcaldía o Concejalía delegada correspondiente

SEXTA _ Fase del concurso:

El tribunal procederá a la valoración de los méritos acreditativos por los propios aspirantes. La calificación final vendrá determinada por la baremación de los méritos aportados.

Se adjunta el Anexo II que contiene los criterios de valoración.

SEPTIMA _ Relación de los aprobados.

Finalizada la fase anterior, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el concurso de méritos, efectuándose la propuesta de contratación a favor de la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En el supuesto de que ésta no formalizase el contrato, o renunciara por cualquier causa, se formulará propuesta a favor de la siguiente lista por orden de puntuación. Todas las publicaciones oficiales para llevar a cabo el presente concurso se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal web municipal

OCTAVA _ Causas de baja en las listas.

- 1- NO presentarse en el plazo de máximo de 48 horas al llamamiento realizado por el Negociado de Personal, salvo causa debidamente justificada.
- 2- Rechazar la oferta de trabajo, salvo por tener otro contrato de trabajo o nombramiento de funcionario interino en vigor o porque acrediten debidamente una enfermedad, situación de embarazo o maternidad, u otras causa debidamente justificada.
La justificación se realizará presentando una copia del contrato de trabajo, o certificación por el órgano competente, en caso de funcionario. Copia de la situación de incapacidad, fotocopia del libro de familia, donde esté registrado, en su caso, el natalicio o resto de documentos válidos en derecho administrativo que justifiquen la eventualidad.
- 3- Haber sido objeto de despido disciplinario
- 4- Renunciar al contrato de trabajo o nombramiento una vez iniciada su relación contractual.
- 5- Tener una calificación de NO Apto emitida por el Servicio de Vigilancia de Salud o un Apto con Limitaciones que sea incompatible con los riesgos del puesto de trabajo a ocupar. La Exclusión solo afectará a la bolsa de trabajo del puesto específico para el que obtiene las calificaciones citadas anteriormente, manteniéndose la validez, en su caso, en el resto.
- 6- Solicitar voluntariamente la baja.



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

NOVENA_ Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y a adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

DÉCIMA_ Recursos

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados/as, mediante recursos potestativo de reposición, ante el Alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria Asimismo contra la presente convocatoria podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente, en el plazo de los meses, ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados/as en los casos y forma prevista de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.